

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE EDUCACIÓN

Alto Hospicio, 08 de Octubre de 2014.
DECRETO ALC. N° 327/14.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 3°; Código del Trabajo; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Decreto Alcaldicio N°262/11, mediante el cual se contrata al trabajador Manuel Veas Rodríguez desde el 01 de Marzo de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, para que se desempeñe como Inspector en el Colegio Simón Bolívar; Decreto Alcaldicio N°251/12, mediante el cual se contrata al trabajador desde el 01 de Enero de 2012 hasta el 28 de Febrero de 2012; Decreto Alcaldicio N°694/12, a través del cual se contrata al trabajador a partir del 01 de Marzo de 2012, en calidad indefinida; la circunstancia de haber operado la causal prevista en el artículo 161 del Código del Trabajo; Carta de fecha 25 de Septiembre de 2014 que comunica al trabajador el término de la contratación por la causal *necesidades de la empresa*; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese y Declárese el término del Contrato de Trabajo **indefinido**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **MANUEL GUILLERMO VEAS RODRIGUEZ**, RUT 6.600.948-3, Asistente de la Educación del Área de Educación Municipal, y el cese de los trabajos de éste prestados al Municipio, por la causal del Artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, *"Necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos..."*, efectivo a partir del **01 de Octubre de 2014**.

2.- Atendida la calidad jurídica bajo Código del Trabajo de la relación laboral, apruébese el finiquito de la relación laboral existente entre las partes, por el cual este Municipio se obliga a pagar al trabajador, la suma única y total de **\$ 2.050.262.-** (dos millones cincuenta mil doscientos sesenta y dos pesos), por concepto de feriado legal y proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo e indemnización por años de servicio, habiéndose descontado a esta suma, el aporte del empleador a la cuenta individual del trabajador por seguro de cesantía por la suma de \$152.559 (ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos), de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 13 de la Ley 19.728.

3.- Notifíquese el presente Decreto al interesado, por el Departamento de Servicios Traspasados.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

Interesado
Contraloría Regional
Servicios Traspasados
Dir. Control
Adm. y Finanzas
Carpeta